



Facatativá, once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	LEYDI DAYAN AGUIRRE ABELLO en representación del Conjunto Parques de Santa Helena
ACCIONADO:	RUBÉN DARIO SIMBAQUEVA
RADICACIÓN No:	25269204100320200037200

Ingresa el expediente para proferir la decisión que corresponde a la instancia, no obstante, se advierte que conforme anexos de la acción de amparo, el extremo accionante no allegó el texto de la petición enviada mediante correo electrónico, de cuyo envío, como constancia, sólo se aportó una impresión de pantalla en donde no se identifica de forma clara la dirección electrónica a la cual fue remitida la misma, ello bajo el supuesto que el accionado, en el escrito de contestación de la acción de tutela, negó haber recibido solicitud alguna de la Propiedad Horizontal, promotora del amparo constitucional.

Así las cosas, a fin de resolver respecto de la vulneración o no del derecho de petición eventualmente vulnerado, conforme lo dicho en la súplica constitucional, se hace necesario tener certeza acerca de la dirección a donde se remitió el mismo, el contenido de la petición y cómo se obtuvo por parte de la accionante la dirección de correo electrónico del accionado al cual se envió dicha solicitud.

Por lo anterior y en ese orden de ideas se requerirá a la representante legal del Conjunto Parques de Santa Helena, con el fin que en el término de cuatro (4) horas contados a partir de la recepción de la respectiva notificación para que: i) reenvíe al buzón electrónico de esta Judicatura jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, el correo original mediante el cual remitió la petición al accionado, en donde se pueda descargar el archivo adjunto a dicha comunicación, así como constatar las direcciones electrónicas a las cuales se envió dicha petición; y ii) se informe de donde se obtuvo la dirección electrónica a la cual se formuló la petición, de constar tal información en un documento en poder de la parte accionante, se deberá adjuntar copia del mismo en medio digital.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve:

Primero: Requerir a la señora LEYDI DAYAN AGUIRRE ABELLO quien actúa en representación del Conjunto Parques de Santa Helena, para que **en el término de cuatro (4) horas contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación**, proceda a:

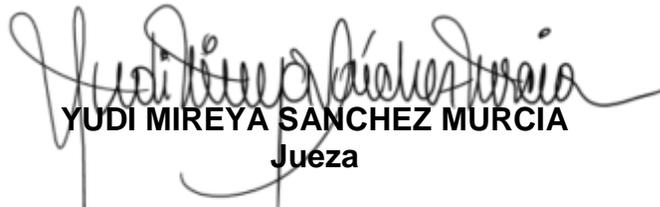
- i) Renviar al buzón electrónico de esta Judicatura jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, el correo original mediante el cual remitió la petición al accionado, en donde se pueda descargar el archivo adjunto a dicha comunicación, así como constatar las direcciones electrónicas a las cuales se envió dicha petición.
- ii) Informar a este estrado judicial, de donde se obtuvo la dirección electrónica a la cual se formuló la petición al accionado, de constar

en un documento en poder de la parte accionante dicha información, se deberá adjuntar copia del mismo en medio digital.

Segundo: Informar a la accionante, que para la remisión de la información deben hacer uso de la cuenta jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Tercero: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho inmediatamente con las constancias y anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

hmb

Firmado Por:

YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b89bcbe479c3e9930ecd8950c2b451e332dbd6d3fb45de6304085e149b135993

Documento generado en 11/08/2020 12:10:48 p.m.